



ACUERDO DE CONSEJO REGIONAL

GOBIERNO REGIONAL DE
MOQUEGUA
CONSEJO REGIONAL

N° : 263- 2023-CR/GRM

Fecha : 18-12-2023

VISTOS: En sesión extraordinaria del pleno del Consejo Regional N° 31-2023-CR/GRM, de fecha dieciocho de diciembre del dos mil veintitrés, ha debatido y aprobado emitir el presente Acuerdo de Consejo Regional; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 191° de la Constitución Política del Perú, modificado por el artículo único de la Ley de Reforma Constitucional N° 30305, publicada el 10 de marzo del 2015, establece lo siguiente: "Los gobiernos regionales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. (...) La estructura orgánica básica de estos gobiernos la conforma el Consejo Regional, como órgano normativo y fiscalizador..."

Que, la Constitución Política del Perú, en sus artículos 188° y 192° del Capítulo XIV del Título IV, sobre Descentralización, modificado por Ley N° 27880 - Ley de Reforma Constitucional, establecen que el objetivo fundamental de la Descentralización como forma de Organización Democrática y de Política Permanente del Estado, es el desarrollo integral del país; debiendo los Gobiernos Regionales asumir competencias para promover el desarrollo social, político y económico en el ámbito regional;

Que, el artículo 1° de la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y su modificatoria, establece y norma la estructura, organización, competencias y funciones de los Gobiernos Regionales; por otra parte, los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular, son personas jurídicas de derecho público con autonomía política, económica y administrativa, teniendo por misión organizar y conducir la gestión pública regional de acuerdo a sus competencias exclusivas, compartidas y delegadas en el marco de las políticas nacionales, sectoriales, para contribuir al desarrollo integral y sostenible de la región, conforme lo expresan los artículos 4° y 5° de la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, sus normas y sus disposiciones se rigen por los Principios de Exclusividad, Territorialidad, Legalidad y Simplificación Administrativa;

Que, el artículo 13° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, establece que el Consejo Regional es el órgano normativo y fiscalizador del Gobierno Regional. Le corresponde las funciones y atribuciones que se establecen en la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y aquellas que le sean delegadas. En el artículo 39° de la ley antes citada, primer párrafo, refiere lo siguiente: "Los Acuerdos del Consejo Regional expresan la decisión de este órgano sobre asuntos internos del Consejo Regional, de interés público, ciudadano o institucional o declara su voluntad de practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional";

Que, el artículo 41 del Reglamento Interno del Consejo Regional establece que los miembros del Consejo Regional, en la estación correspondiente podrán formular los pedidos que estimen conveniente de acuerdo a sus funciones y atribuciones que señala la ley para que el Consejo emita pronunciamiento sobre algún asunto de su competencia. (...) Si por su naturaleza algún pedido originara o pudiera originar debate, será el Pleno el que decida si pasa o no a Orden del Día; momento en que se fundamentara ampliamente;





ACUERDO DE CONSEJO REGIONAL

GOBIERNO REGIONAL DE
MOQUEGUA
CONSEJO REGIONAL

N° : 263- 2023-CR/GRM

Fecha : 18-12-2023

Que, mediante oficio Circular N°102-2023-GRM/CR/CD/GAP, de fecha 15 de diciembre del 2023, se convocó a sesión extraordinaria N° 31-2023-CR/GRM, la misma que se desarrolló en fecha 18 de diciembre del 2023 y uno de los puntos de agenda fue la Invitación al Gerente General regional, a efecto que informe al Pleno del Consejo Regional si el Inversionista Grupo Inmobiliario Altitud SAC, ha cumplido con pagar el interés compensatorio, establecido en el clausula número 10 del contrato de compraventa de Bienes Inmuebles con compromiso de Inversión para el desarrollo del proyecto inmobiliario "Conjunto Habitacional de Interés Social Villa Primavera", suscrito con el Gobierno Regional de Moquegua, y sobre las acciones que se han ejecutado en caso de incumplimiento, conforme se ha dispuesto en el Acuerdo Regional N° 234-2023.CR/GRM;

Que, mediante Acuerdo Regional N° 218-2023-CR/GRM, en el artículo primero, (...) dispuso la devolución del expediente al ejecutivo, para que en el plazo de 8 días hábiles, proceda a emitir los Informes aclaratorios respecto del contenido de la Clausula 10 del Contrato, en el extremo del pago de los intereses compensatorios conjuntamente con la armada, con vencimiento al 31 de mayo del presente año, según lo contemplado en el literal ii del numeral 8.2 de la cláusula Octava del referido contrato y hecho ello, se remita al Consejo Regional para proceder conforme a las atribuciones conferidas por la Ley y el Reglamento".

Que, en sesión extraordinaria N° 31-2023-CR/GRM, llevada a cabo el dieciocho de diciembre del dos mil veintitrés fue presente el señor Gerente General Regional Econ. Hugo Espinoza Palza, acompañado del Director Regional de Vivienda, Construcción y Saneamiento, quienes informaron que a la fecha aún la empresa no había cumplido con pagar el interés compensatorio establecido en el Contrato; sin embargo, informan que habrían corrido traslado a la empresa del Informe del consultor, contratado por el ejecutivo y que a la fecha aún no se tiene respuesta;

Atendiendo que resulta irrelevante lo informado por los funcionarios del ejecutivo, en relación a lo dispuesto por el Acuerdo Regional N° 218-2023-CR/GRM, corresponde disponer que el ejecutivo, mediante el área correspondiente requiera al Inversionista Grupo Inmobiliario Altitud SAC el cumplimiento del pago de los intereses compensatorios, contemplados en el Contrato de compraventa de Bienes Inmuebles con compromiso de Inversión para el desarrollo del proyecto inmobiliario "Conjunto Habitacional de Interés Social Villa Primavera", suscrito con el Gobierno Regional de Moquegua, bajo responsabilidad en caso de incumplimiento.

En uso de sus facultades conferidas en la Constitución Política del Estado, modificada por la Ley N°27680, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales N°27867 y sus modificatorias Leyes N°28968 y N° 29053 y el Reglamento Interno del Consejo Regional;

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO. - DISPONER que ejecutivo, mediante el área correspondiente **requiera** al Inversionista Grupo Inmobiliario Altitud SAC el cumplimiento del pago de los intereses compensatorios, contemplados en el Contrato de compraventa de Bienes Inmuebles con compromiso de Inversión para el desarrollo del proyecto





ACUERDO DE CONSEJO REGIONAL

GOBIERNO REGIONAL DE
MOQUEGUA
CONSEJO REGIONAL

N° : 263- 2023-CR/GRM

Fecha : 18-12-2023

inmobiliario "Conjunto Habitacional de Interés Social Villa Primavera", suscrito con el Gobierno Regional de Moquegua; debiendo otorgarse el plazo correspondiente.

ARTÍCULO SEGUNDO. – En caso de incumplimiento de lo dispuesto en el artículo primero del presente Acuerdo el Ejecutivo Regional, deberá proceder conforme a los términos del Contrato celebrado con el inversionista Grupo Inmobiliario Altitud SAC.

ARTÍCULO TERCERO. - El ejecutivo regional deberá informar al Consejo Regional de las acciones adoptadas con relación a las disposiciones del primer y segundo artículo de la presente norma regional, bajo responsabilidad.

ARTÍCULO CUARTO. — **REMITIR**, el presente Acuerdo de Consejo Regional al Titular del Gobierno Regional de Moquegua, a la Gerencia General Regional, a la Gerencia Regional de Vivienda, Construcción y Saneamiento, al Órgano de Control Institucional y la Oficina Regional de Tecnologías de la Información y comunicación, para la implementación correspondiente.

ARTÍCULO QUINTO. - **DISPONER**, la publicación del presente Acuerdo de Consejo Regional de Moquegua en la página web del Gobierno Regional de Moquegua, para conocimiento y fines.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



GOBIERNO REGIONAL MOQUEGUA

ABOG. GABRIELA ANDRADE PALOMO
CONSEJERA DELEGADA